

# LA “DEFENSA SOCIAL”. PUGNAS Y COMPE- TENCIAS EN TORNO A LA MANO DE OBRA EN EL ORIENTE BOLIVIANO, 1890-1910

Ana María Lema Garrett  
MUSEF Sucre, Bolivia

**Resumen:** A fines del siglo XIX, la explotación de los gomales ubicados en la región amazónica boliviana, al norte del país, suscitó profundos cambios en otros departamentos y, entre otras cuestiones, en el mercado laboral. Los departamentos de Beni y de Santa Cruz se constituyeron entonces en reservorios de mano de obra y el flujo migratorio hacia las regiones gomeras del norte fue creciendo proporcionalmente a las necesidades de los empresarios gomeros. Sin embargo, las regiones de origen, y específicamente Santa Cruz, reaccionaron en contra de este “vaciamiento”, desarrollando estrategias para controlar las migraciones o, eventualmente, frenarlas. Este proceso fue acompañado por el despliegue de varias normas novedosas en el ámbito laboral, producto de un debate parlamentario en torno al tema de las migraciones.

**Palabras clave:** Santa Cruz, Legislación laboral, *Enganche*.

**Abstract:** In the late 19th century, the exploitation of rubber trees located in the Bolivian Amazon region, in the northern part of the country, led to profound changes in other regions and, among other issues, in the labour market. The departments of Beni and Santa Cruz became worker sources and the flow of migration to the northern rubber regions grew in proportion to the needs of the rubber entrepreneurs. However, this newly created “source regions”, specifically Santa Cruz, reacted against this draining of workers, developing strategies to control migration or, if possible, to stop it. This process was accompanied by the deployment of several innovative standards in the working context, as a result of a parliamentary debate on the migration issue.

**Key words:** Santa Cruz, Labour Legislation, *Enganche*

El estudio de la mano de obra indígena ha llenado páginas de la historiografía bolivianista, enfocándose en las regiones andinas del país donde los indígenas fueron movilizados en torno a actividades específicas: la minería, la producción textil, la producción agrícola en encomiendas y haciendas. En las tierras bajas bolivianas, se sabe que las relaciones entre patrones y empleados se regían por

la vía del salario –en teoría– y también por la coerción. Podrían ser consideradas como relaciones “de clase” pero a diferencia de los estudios sobre aquéllas en otros países, en Bolivia sólo han sido abordadas desde la perspectiva étnica (patrón blanco vs. trabajador indígena), quizás porque en Bolivia, a diferencia de lo que ocurrió en otras regiones de América Latina, la economía de plantaciones (algodón, tabaco, café, caña de azúcar) recién surgió en la segunda mitad del siglo XX.

Un elemento importante y característico del universo laboral boliviano (y muy actual y tangible en España, por ejemplo) es el fenómeno de las migraciones. En el caso de la explotación de la goma elástica en la región amazónica boliviana, se suscitó un importante movimiento migratorio hacia las regiones productoras ubicadas al noroeste del territorio (Gamarra, 1992). Este fenómeno afectó a las regiones de origen que se vieron súbitamente desprovistas de la mano de obra que las abastecía tradicionalmente, ya en el ámbito urbano, ya en el rural. Eso ocurrió en el departamento de Santa Cruz que fue, a fines del siglo XIX, el escenario de un intenso vaciamiento.

La explotación de la goma surgió como una actividad económica complementaria a la minería de la plata o la explotación de los recursos del litoral pacífico (guano, salitre, plata), a partir de los años 1870, cuando Bolivia se iba encaminando decididamente hacia una economía de libre exportación. Este nuevo rubro activó un conjunto de mecanismos de ocupación del espacio, de reclutamiento de mano de obra, de creación de asentamientos urbanos, de desarrollo de medios de comunicación, exploraciones, navegación, creación de jurisdicciones territoriales, en torno a un espacio hasta entonces considerado y percibido como periférico: el llamado Noroeste amazónico, es decir el norte del departamento del Beni (creado en 1842) y el norte del departamento de La Paz.

El Oriente, en cambio, fue la denominación atribuida desde mediados del siglo XIX al departamento de Santa Cruz (García Jordán, 2001: 252). El mismo estaba conformado por las provincias Cercado, Chiquitos, Cordillera y Vallegrande, que correspondían a grandes conjuntos étnicamente e históricamente diferenciados: un Cercado urbanizado y claramente “cruceño”; una Cordillera chiriguana y rebelde; un Chiquitos misional y, al oeste, una zona de valles mestizos, de transición hacia el mundo andino, con una importante vocación comercial<sup>1</sup>. En ese tiempo, la ciudad contaba con alrededor de 10.000 habitantes mientras que el departamento acogía a poco menos de 100.000 personas en 1881 (Languidey, 1881). La mayor parte de la población se concentraba en la provincia Cercado, es decir en los alrededores de Santa Cruz de la Sierra, capital del departamento.

---

1. La región de Moxos también formaba parte del conjunto pero en 1842 pasó a formar parte del nuevo departamento del Beni.

A lo largo del siglo XIX, el desarrollo económico de Santa Cruz no fue espectacular pero permitió la consolidación de la economía regional combinando la producción agrícola de caña de azúcar y de café con actividades ganaderas. Sin embargo, a fines del siglo XIX, coincidentemente con el período político conservador, el auge de la goma en el noroeste amazónico interrumpió este proceso y provocó, por un lado, la constitución de un mercado alternativo para los productos agrícolas cruceños que, en este mismo período, se enfrentaron a la competencia de productos importados por medio de los ferrocarriles que llegaron a Bolivia en esos años, debido a un nuevo auge de la minería de la plata (Rodríguez, 1993). Por otro lado, la dinámica de la explotación de la goma, ávida de mano de obra, rápidamente agotó los recursos humanos locales y recurrió a proveerse de trabajadores en las regiones más cercanas como el norte de La Paz, el departamento del Beni y el de Santa Cruz, gracias a un mecanismo de reclutamiento llamado enganche. El resultado fue un importante flujo migratorio desde Santa Cruz hacia el llamado Noroeste que, según los testimonios de la época, desangró el departamento de sus habitantes.

En este trabajo, mostraremos cómo reaccionó la sociedad cruceña a esta nueva presión sobre su población laboral. Previamente, evocaremos el marco legal en el que se desarrolló el conflicto, a saber, la legislación laboral boliviana en el siglo XIX. Luego, veremos en qué consistió el enganche de la mano de obra hacia las regiones gomeras y cuáles fueron sus impactos en el departamento de Santa Cruz y a nivel nacional, en el ámbito legal; ante los mismos, describiremos la reacción de Santa Cruz mediante la creación de una instancia de defensa de los trabajadores: el Centro de Defensa Social, y cómo éste cuestionó las prácticas vigentes, retomando un intenso debate sobre las cuestiones laborales que, posteriormente, se extendió al Parlamento boliviano a principios del siglo.

Este trabajo ha sido parte de una investigación mayor que fue mi tesis de maestría en la Universidad para la Investigación Estratégica para el Desarrollo (Lema, 2009a)<sup>2</sup>. Durante su realización, he recibido el apoyo moral y efectivo de varias colegas y amigas con las que ahora compartimos páginas en esta publicación. Vean acá una muestra de mi agradecimiento.

## **1. El marco legal: la legislación laboral**

La historia de la legislación laboral sólo ha apasionado, hasta el momento, a los juristas. La legislación que normaba las condiciones de trabajo y la remuneración tanto en el campo como en las ciudades ha sido poco estudiada. Se trataba de leyes excepcionales ya que, por lo general, las relaciones laborales se regían por el Código Civil, cuya primera versión fue aprobada en 1831.

---

2. Una primera versión de este trabajo fue presentada en el marco del IV° Congreso de la Asociación de Estudios Bolivianos, en Sucre, en junio 2006.

Algunos trabajos no eran remunerados: por ejemplo, la servidumbre, generalmente indígena. Con raíces coloniales, era un producto derivado de la encomienda o reparto de indios que se convirtió en una suerte de “costumbre”; consistía en la realización de quehaceres domésticos (acarreo de agua, de leña, cocina) en haciendas, minas, casas particulares, etc. además de actividades de transporte y postillonaje, y eventualmente, construcción, arreglo y mantenimiento de caminos, con el nombre de “prestación vial”<sup>3</sup>. Estos servicios no eran solamente exigidos en ámbitos privados, por los hacendados; fuera de las haciendas, el Estado, a través de sus representantes o autoridades políticas, religiosas, militares o judiciales, exigía trabajo y servicios a los indígenas de las comunidades (Choque, 1997: 465-477).

Desde 1826 hasta 1880, las constituciones bolivianas no reconocían la existencia de la servidumbre indígena. Pero la práctica estaba tan arraigada y los servicios personales eran tan indispensables, que nadie pensaba en aplicar la ley. Por ejemplo, en 1885, se eximió a los indígenas de todo servicio forzoso, fuera de postas, correos y caminos<sup>4</sup>, pero en la práctica, los abusos y exacciones persistieron por muchos años (Antezana, 1996: 137-140), pese a la adopción de medidas como la prohibición en 1904 del postillonaje y de los servicios personales de los pongos y mayordomos<sup>5</sup>.

Una de las instituciones encargadas de supervisar el servicio doméstico urbano era la Policía. Desde 1845, recibió la atribución de supervisar el domicilio de domésticos y esclavos. Posteriormente, a nivel local, las municipalidades empezaron a tomar cartas en el asunto; por tanto, se contaba con leyes reglamentarias de la Policía tanto a nivel nacional como a nivel local, con reglamentos específicos. En Santa Cruz, el Consejo Municipal elaboró en 1882 un proyecto de Reglamento para el servicio de jornaleros y domésticos que iba a someter a la legislatura<sup>6</sup>.

En 1893, el Reglamento de la Policía de Santa Cruz señalaba que los “sirvientes” que quisieran dejar la casa donde estuvieran trabajando debían informar de ello a la Policía para recabar su “patente de disponibilidad”, en presencia de su último patrón. Sin este documento no podían ser empleados en otras casas so pena de multa al nuevo empleador. Los patronos no podían despedir a sus sirvientes sin pagarles su salario; tampoco los podían alquilar a otros empleadores. Los sirvientes no podían irse antes del cumplimiento del contrato o cuando recibían pagos anticipados. Ante esta situación, la prensa local publicaba avi-

---

3. Por ejemplo, los hombres de 18 a 50 años debían prestar dos días de trabajo al año, entre abril y junio, en época seca, para trabajar en caminos (Decreto de 28.12.1892). Posteriormente, se cambiaron las reglas pues ya no se exigía trabajo sino dinero. La prestación vial fue creada por ley de 16 de octubre de 1880 con algunas modificaciones en la ley de 4 de octubre de 1892, el decreto supremo de 28 de octubre de 1892, la ley de 17 de diciembre de 1900 y el decreto supremo de 10 de abril de 1902. Estas disposiciones se encuentran recopiladas en los Anuarios de leyes.

4. Resolución suprema de 7 de noviembre de 1885. El énfasis es nuestro.

5. Resolución suprema de 30 de septiembre de 1904.

6. Rojas, 1884 y Resolución suprema de 26 de abril de 1882.

sos para evitar la contratación de mozos que ya estaban comprometidos en otro lado y que, por tanto, tenían un “adeudo mui crecido”<sup>7</sup>.

El 20 de noviembre de 1895, una ley modificó la Ley reglamentaria de Policía de 1886 en la atribución referente a servicios domésticos y compromisos de artesanos, señalando, en su artículo único:

“Decidir las diferencias que se suscitaren entre patrones y sirvientes en lo concerniente a sus servicios y salarios, cualquiera que sea su importancia; e intervenir y decidir con igual competencia en los demás contratos sobre alquiler de servicios de mozos y peones y compromiso de artesanos”.

Por tanto, en su rol de instancia intermediaria entre los patrones y sus empleados, la Policía podía incluso intervenir en el tema del alquiler de peones. Al mencionar esta atribución, el reglamento reconocía la existencia de esta práctica.

En el campo, a partir de 1880, la aplicación de medidas relativas a la desaparición de las tierras comunales afectó al conjunto de trabajadores: los indígenas originarios se convirtieron, en muchos casos, en colonos de las haciendas en las regiones andinas del país. Su trabajo en las haciendas no se regía por normas legales claramente establecidas. La Ley de Policía Rural fue promulgada en 1901, durante el gobierno de José Manuel Pando (Antezana, 1996: 55); tenía por objetivo velar por los intereses agrícolas pero, en realidad, se trataba ante todo de los intereses de los hacendados. Al parecer, se intentó abrogarla en varias oportunidades, desde 1905 hasta 1913.

En el Oriente, recién fue hacia fines del siglo XIX, con el auge de la goma y las consecuencias de su explotación, que aparecieron las primeras medidas que apuntaban a esclarecer las relaciones laborales en esta área. A diferencia de lo que ocurría en las regiones occidentales del país, en el Oriente existía una suerte de “candado” que impedía el libre acceso de la sociedad cruceña a la mano de obra indígena: se trataba de la presencia misional franciscana, en Guarayos, en el Chaco o más allá en la región amazónica (misiones de Apolobamba). La misma fue progresivamente criticada por constituir un obstáculo al progreso<sup>8</sup>. Pese a ello, la mano de obra de las tierras bajas estaba en peligro debido a la existencia del enganche.

## 2. El enganche y sus consecuencias en Santa Cruz

El enganche<sup>9</sup> era una forma de reclutamiento para el trabajo asalariado en el que el enganchador proporcionaba un adelanto en dinero al trabajador engan-

7. *El Correo del Plata*, n° 260, 30.09.1899; n° 290, 30.10.1899.

8. Ver, entre otros, los trabajos de García Jordán, 1998, 2001, 2006; Lema, 1998.

9. “La naturaleza jurídica de las relaciones del “trabajo de enganche” era de coacción en cuanto a la obligación de cumplir con lo pactado. Esto es, la obligación forzosa de trabajar hasta la total

chado, a cambio de la obligación de trabajar como fuera para cubrir no sólo el salario sino la deuda (pues los adelantos eran generalmente superiores al salario estipulado). El enganche fue común tanto en las plantaciones peruanas del siglo XIX como en el norte argentino como en la región amazónica. La explotación laboral que resultó del mismo ha sido abundantemente denunciada en las fuentes, por ejemplo (Nordenskiöld, 2002 [1912], 2003 [1922]) aunque algunos autores han introducido matices acerca del caso de los sirringueros (Stoian, 2005: 82-85).

A diferencia del jornal, en el que se paga por la cantidad de tiempo trabajado, el salario del enganche correspondía al logro de un resultado o a una producción determinada; en el caso de la goma, era por una cantidad de bolachas.

“Cada patrón llevaba una cuenta especial o “matrícula” por cada peón cuyo saldo, invariablemente, era desfavorable a este. Si después de muerto el peón, uno de sus hijos quería seguir trabajando en el lugar dejado por su padre, debía asumir la responsabilidad por las obligaciones de este. Lo mismo sucedía en caso de que quisieran cambiar de patrón: el nuevo debía pagar al anterior las deudas del trabajador, así éstas fueran propias o heredadas” (Roca, 2001: 117).

El tipo de trabajadores requeridos para la goma era diferente al que habitualmente se empleaba en los trabajos agrícolas o urbanos. Las barracas o establecimientos gomeros necesitaban por un lado los fregueses, contratados para picar la goma, a los que se pagaba por el producto (Bs. 15/@); en el viaje, se les proporcionaba gratuitamente ciertos alimentos (arroz, yuca y plátano), pero tenían que comprar los demás; a cambio, trabajaban gratuitamente, en compensación por la comida recibida, por 90 días en los chicos<sup>10</sup>. En cambio, los peones eran contratados para viajar a la región gomera con el objeto de hacer cualquier tipo de trabajo que les ordenaran; eran, en realidad, asalariados (Bs. 15/mes), recibiendo supuestamente alimentación gratuita (Roca, 2001: 111-113).

En vista de la importancia del acceso a la mano de obra para la explotación de la goma en Bolivia, el tema dio lugar a la producción de numerosas normas, tanto a nivel local como nacional, y a acalorados debates en la prensa. El tema principal se refería al peligro que constituía el desplazamiento de la mano de obra desde Santa Cruz hacia las regiones gomeras.

---

cancelación de lo adeudado, que vendría a ser una obligación factual, es decir, condiciones compulsivas que enervan la libertad del trabajador. Mas, como proceso explicativo de los cambios intra-regionales de las condiciones de trabajo, es bueno señalar que la relación de “enganche” cuenta con elementos que pueden reputarse de capitalistas tanto por el jornal estipulado en los contratos como por tratarse de una remuneración propia del trabajo a destajo: una modalidad de pago que tiene como referente empírico el logro de resultados medidos en cantidades materiales de producción en lugar del tiempo convencional de una jornada” (Sandoval Rodríguez, 1994: 70-71 citado en Sandoval, 2003).

10. Sobre la vida cotidiana en la región amazónica en tiempos de la goma, existen numerosos testimonios, como el del italiano Luigi Balzán en 1893 (2008) o novelas como la de Jaime Mendoza (1998).

En Bolivia, la llegada de los representantes del Partido Conservador al poder, en la década de 1880, luego de la derrota boliviana en la guerra contra Chile por el Litoral pacífico, el liberalismo económico conoció un período de auge expresado en la exportación de materias primas. En el ámbito laboral, en el espíritu de la época, un paso hacia la modernidad y la civilización fue la negación del pasado y la desaparición de las prácticas tradicionales. Así, la ley de 24.11.1883 relativa a la “protección de los indígenas del Beni” planteaba, en su artículo 1º, la abolición de toda norma regida por la costumbre en cuanto al salario de los naturales, enfatizando la libertad de trabajo así como la “libre estipulación del salario” (art.1)<sup>11</sup>.

En este período, varias medidas apuntaron a evitar el traslado de mano de obra boliviana hacia Brasil, pese a que la norma anteriormente citada autorizaba la libre contratación temporal de trabajadores hacia ese país (art.4). Efectivamente, allí, la explotación gomera se inició con anterioridad y contaba con una importante demanda de brazos que también estaban destinados a otras actividades, como la ganadería. Además, los espacios hacia donde migraban los indígenas pertenecieron a Bolivia hasta 1867, año que el presidente Mariano Melgarejo firmó un tratado en el que cedía a Brasil un vasto territorio donde pudo haberse construido un ferrocarril para salvar el paso de las cachuelas y, sobre todo, el acceso a los ríos Madera, Paraguay y Jaurú.

En los años siguientes, las dinámicas económicas locales no se habían adaptado aún a los ritmos diplomáticos. Es por ello que varios decretos intentaron limitar el traslado de pobladores del Beni hacia la región del río Madera, en Brasil<sup>12</sup>. En 1885, surgieron denuncias sobre migraciones de indígenas desde Santa Cruz a la región del Madera y hacia la región próxima a San Matías, en la zona de la hacienda de Descalvados. El fenómeno fue todavía reportado en 1904, al evidenciar la práctica constante del abigeato (Lema, 2009b).

Sin embargo, más que el Brasil, fue el departamento del Beni el que se constituyó en el “imán” para la mano de obra cruceña. Efectivamente, en respuesta al desarrollo del rubro de la goma en el noroeste, la migración poblacional de los departamentos de Santa Cruz al Beni aumentó en proporciones alarmantes. Las denuncias sobre este traslado fueron numerosas. Por ejemplo, en 1887, Salustiano Justiniano fue acusado de haber llevado amarrados a sesenta indígenas de la provincia Velasco, al norte de Santa Cruz, hacia el Beni, “sin haber llenado los requisitos que la ley exige y con el objeto de hacerlos trabajar o el de benderlos en territorio brasileño”, con la aparente complicidad de las auto-

---

11. La misma norma abarcaba otros temas como la libre importación de mercaderías al Beni desde la región amazónica brasilera (art.3) u otras relativas a la industria gomera. Otra medida que afectó a los indígenas benianos era la exención de la contribución personal (art.2) reemplazada por el pago de la contribución predial ya que fueron declarados “propietarios de las tierras del dominio público que actualmente poseen” (art. 11). El tratamiento especial otorgado por el Estado boliviano a los indígenas del Beni se inició en la década de 1840, en la presidencia de José Ballivián, creador del departamento en 1842. Ver Groff Greever, 1987.

12 Como el decreto de 20 de agosto de 1880 y la orden de 2 de mayo de 1882, que llamaba la atención sobre la necesidad de frenar el despoblamiento del Beni.

ridades locales de la provincia<sup>13</sup>. El problema no era la cantidad de indígenas enganchados sino el carácter ilegal del trámite.

La única norma que se refería entonces al tratamiento a dar a la mano de obra era la ley de 1883 en la que algunos de sus artículos constituían un problema para la contratación. Por ejemplo, los artículos 4 y 5 estipulaban que se hacía extensiva a los indígenas contratados para trabajar en cualquier punto de la República, con un pago de fianza de Bs. 100 por persona para su repatriación desde Brasil al cabo del término del contrato, o sea ocho meses. Al parecer, la fianza no se aplicaba a los que fueron llevados al Beni o a la región del río Madre de Dios.

La novedad que sembró la discordia fue el descubrimiento de gomales en el norte del departamento de Santa Cruz, en la recién creada provincia Velasco (Lema, 2009a).

En 1891, en una nota dirigida al corregidor del pueblo de San Ignacio, el subprefecto de Velasco recordaba los principios según los cuales debían regirse las relaciones laborales entre indígenas y patronos mientras no se elaborara un Reglamento de Policía interno: el corregidor debía llevar un libro de matrícula de los patronos y de los peones “concertados” que permitiera que ambos contasen con la protección policial<sup>14</sup>. Los peones que no estaban registrados y que vivían en el pueblo, en “habitaciones de comunidad”, debían trabajar un día por semana en provecho de la reparación de sus casas, huertas o algo en el pueblo. Los patronos tenían la obligación de dejar que sus peones prestaran trabajo público, salvo que acreditasen que los mismos vivían a sus expensas. El corregidor debía intervenir en los contratos de enganche de los jornaleros para el extranjero –en este caso, Brasil–, cobrando, además, la garantía de Bs. 100 y exigiendo un salario mensual de Bs.30 para el enganchado. Su papel consistía en velar por la buena remuneración de los trabajadores y se le recordaba que estaba prohibido el servicio gratuito y obligatorio de agua y leña, que el servicio doméstico era de libre contratación y que el salario mínimo era de un peso al mes para las mujeres y tres bolivianos si era “mozo de la mano”<sup>15</sup>.

Para complementar la normativa existente, la primera autoridad del departamento emitió un bando prefectural el 7 de abril de 1893 que pasó a rango de resolución el 12 de mayo de 1893, señalando que los contratos con los indígenas debían pasar por una Junta protectora. Su propósito era de:

“...regularizar los contratos de enganche para los trabajos de explotación de la goma elástica fuera del departamento, tanto para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones legalmente hechas, cuanto para evitar la seducción de menores de edad y de personas sujetas a otros

---

13. Carta del Prefecto de Santa Cruz al Ministro de Gobierno, 19.03.1887, MI 236/60.

14. Subprefecto al corregidor de San Ignacio, 3.10.1891. MHSC Pref. SCZ 3-127/05.

15. MHSC Pref. SCZ 3-127/05.

*compromisos*, así como para garantizar el regreso de los indígenas [sic] con sujeción a la ley de 24 de noviembre de 1883”<sup>16</sup>.

La resolución planteaba la apertura de un registro de contratos celebrados para la explotación gomera y señalaba los procedimientos a seguir. Los beneficiarios de esta medida eran los menores, los sirvientes (mencionados como “personas sujetas a otros compromisos”) y los indígenas. Dicha resolución fue aprobada por el presidente de la República, Mariano Baptista, pues tenía por objeto:

“...proteger la libertad individual, particularmente de la clase indígena, que al comprometer sus servicios, no tenía garantía ni protección alguna, evitando a la vez varios abusos que cometían los patronos”<sup>17</sup>

En 1895, temas como el traslado de peones, las fianzas y las condiciones de su “repatriación” generaron una controversia que fue ampliamente reproducida en el periódico cruceño *La Estrella del Oriente*, motivando la preocupación del gobierno. En febrero de ese año, una resolución señalaba que “están comprendidos en las leyes y resoluciones protectoras de enganche de peones los contratos estipulados para todos los lugares productores de goma”, a modo de respuesta a unos bandos emitidos por la Prefectura de Santa Cruz<sup>18</sup>.

En este contexto, el presidente Baptista ordenó que una comisión del Senado, expresamente formada para ello, investigara el tema<sup>19</sup>. Los resultados de la investigación fueron dados a conocer en un informe fechado en 15 de abril de 1895 que tomaba como punto de referencia la ley de noviembre 1883, dictada para frenar el enganche de peones hacia la región del río Madre de Dios y a Brasil desde el departamento del Beni. El riesgo implícito en la ley, se decía, era que: “el peón no es dueño de su voluntad para regresar a su hogar y depende exclusivamente de la voluntad del patrón”. Al desarrollarse la producción de goma en el mismo departamento de Santa Cruz, la situación de los peones cambió, como atestiguaban dos senadores:

“...los peones que van a los trabajos del río Paraguá gozan de completa libertad para verificar el regreso a sus hogares, por caminos terrestres y con todos los elementos necesarios: su permanencia en los bosques es voluntaria y transitoria; pues solo penetran a los centros productores de goma en la época apropiada para los trabajos”<sup>20</sup>.

Por consiguiente, ya no se justificaba que los empresarios cruceños pagaran una garantía sobre el traslado de sus trabajadores. Por tanto, solicitaban que se modificara la norma en este sentido. Y, por lo que se refiere a la duración de

---

16. Resolución prefectural, 12.05.1893; el énfasis es nuestro.

17. *Ibíd.*

18. Resolución de 6 de febrero de 1895.

19. El “dossier” sobre el asunto está en ABNB MI 287/55. También cuenta con un informe complementario de un jurista chuquisaqueño, lamentablemente ilegible.

20. ABNB MI 287/55.

los contratos, se señalaba que debía ser de un año en lugar de los ocho meses estipulados en la ley de 1883.

En 1896, durante el gobierno del presidente Severo Fernández Alonso, el nuevo prefecto comunicó al ministro de Gobierno y Justicia el reclamo de los empresarios gomeros cruceños que exigían más seguridad para evitar el enganche fraudulento de peones hacia el Beni, el Madre de Dios y el Brasil en desmedro de los gomales de Velasco. Se pedía la presencia de la fuerza pública en la región, que se encontraba en proceso de despoblamiento y con riesgo de abandono por los industriales locales. El enganche fue calificado como “estafa”, “fraude”, “corrupción”, “desorden”, frente al cual las leyes eran consideradas como poco útiles:

“Llevada ahora la bandera de los enganches a Chiquitos i Velasco, donde no hai fuerza de opinión sensata; en que los centros poblados se encuentran a largas distancias i ni corregidores ni subprefectos disponen de fuerza pública con que hacer respetar la ley i su autoridad, en breve quedarán convertidos en escombros, por el abandono de todo trabajo agrícola i de toda otra industria lícita, como lo son la ganadería, los transportes de la Aduana de Puerto Suárez i aún el de la minería que es la principal en el Cantón Santa Rosa”<sup>21</sup>.

Por decisión propia, el prefecto decidió conformar un piquete de diez hombres de la Columna del Orden de Santa Cruz para partir a San Ignacio en cuanto volvieran de la provincia Cordillera, al sur del departamento, donde existía alguna agitación. Pero esa iniciativa seguía siendo insuficiente y el prefecto insistía en suscitar alguna reacción por parte de las autoridades: en carta de 20 de marzo de 1896, se refería a las normas legales en las que se enmarcaban las actividades de explotación de la goma y, específicamente, acerca de los contratos de enganche celebrados en todos los lugares productores de goma.

El tema preocupaba también a la Junta protectora de indígenas<sup>22</sup> de Concepción y San Javier, que se declaraba impotente ante los abusos de los enganchadores, pues la autoridad de los corregidores era sobrepasada y las normas no eran claras. Por su parte, los enganchadores amenazaban con tumultos y tiroteos a las autoridades que se opusieran al tráfico de gente, como lo señalaba el corregidor de Concepción en informe al Prefecto en el mes de mayo. Ante esta situación, la Junta acordó clausurar sus sesiones hasta que las autoridades departamentales ofrecieran mejores condiciones<sup>23</sup>.

Puesto que, desde 1894, varias sociedades gomeras se establecieron en las riberas de los ríos Verde y Paraguá, afluentes del río Iténez, en departamento de Santa Cruz: ¿qué hizo el gobierno para incentivar estas actividades? No se conocen respuestas claras al respecto. De nuevo, la preocupación del prefecto fue expresada en sus informes anuales de 1896 y 1897. Aparentemente, lo que se requería, entre otras cosas, era contar con un marco legal más rígido.

---

21. Ángel Zambrana a Ministro en ABNB MI 292/84

22. Los indígenas de la zona son los chiquitanos. Ver Lema, 2009a.

23. MHSC Pref. SCZ 4-136/19.

### 3. La ley de enganche de 1896

A partir de su íntimo conocimiento de la región del Noroeste del país y de las condiciones de vida en el universo de la explotación de la goma, el militar y líder del Partido Liberal<sup>24</sup>, senador José Manuel Pando, presentó un proyecto de ley sobre el enganche de peones. Entre septiembre y octubre de 1896, el debate parlamentario giró en torno a varios temas como el tipo de contratos que debían firmar los enganchados, el alcance geográfico de la ley –sólo para el Beni o para todo el país– o el tema de la mano de obra cruceña (Redactor, 1896: 144-150). Sobre este tema, las posiciones eran diversas. Por ejemplo, el Honorable Mercado reconocía el esfuerzo de la propuesta por intentar frenar el éxodo cruceño:

“Con esta ley, tal vez se consiga que los trabajadores o peones de Santa cruz no salgan ya de su país con tanta facilidad como ha sucedido hasta hoy, aumentándose así la fuerza productora de brazos que tanto necesita el Departamento” (Redactor, 1896: 146).

Otros senadores señalaban que la falta de brazos en Santa Cruz podía suplirse con mano de obra nacional: si los departamentos de Cochabamba y de La Paz enviaban brazos a Tarapacá o al Perú, también podían hacerlo hacia Santa Cruz; dependería del salario propuesto (Redactor, 1896: 146). Para el Honorable Méndez, la industria gomera permitió el surgimiento de dos nuevos sectores, los conformados por los “grandes capitalistas” y los “desgraciados peones”, acerca de los cuales señaló uno de los principales problemas, esto es, la deuda: “De ahí que me preocupa la condición de estos: su salario está convertido en precio de su libertad (Redactor, 1896: 147). Según el autor de la propuesta, la ley permitiría minimizar los efectos de la modalidad de enganche vigente en el departamento de Santa Cruz, tan condenada por propios y extraños. Al defenderla, Pando señalaba las duras condiciones que enfrentaban los trabajadores:

“...si bien no existe allá [en el Beni] esclavitud franca y descarada, ella se ejercita de una manera indirecta, mediante las cuentas que jamás tienen fin. En efecto, una persona que allá llega es la enfermedad el primer fruto que se reporta, lo que da lugar a que ella se adeude hasta la fuerte suma de 600 a 700 Bs. que nunca puede cubrir, por seguir siempre reatado con adelantos posteriores. Esta es pues una esclavitud indirectamente ejercitada, abusando de las condiciones de proletariado del trabajador que está atenido a sus fuerzas para subvenir a las más premiosas necesidades” (Redactor, 1896: 149).

Igualmente señalaba que el proyecto no restringía la facultad de salir, sino que *“prohíbe la manera de enganchar como se hace en el departamento de Santa Cruz, con grave lesión de los derechos del ciudadano libre”*<sup>25</sup>. Así queda-

---

24. Pando llegaría a la presidencia de Bolivia en 1899, tras la llamada Guerra Federal.

25. Redactor, 1896: 147; el énfasis es nuestro.

ba claramente indicado que la fuente del problema radicaba en la modalidad del enganche practicado en Santa Cruz.

Finalmente, la ley fue aprobada el 16 de noviembre de 1896 y su reglamento, el 27 de febrero de 1897. Allí se planteaba la intervención del Estado en los procesos de contratación de gente y la protección de los enganchados. La ley contenía muchas ambigüedades. Una de ellas fue la siguiente: su art.2º preveía el depósito de Bs. 200 por peón enganchado como garantía para su retorno al lugar de origen. En caso de muerte, se entregaba el monto a los herederos. Pero en la práctica, se interpretó como la transmisión de la deuda a los herederos (Roca, 2001: 116), acción que no había sido prevista en ningún tipo de norma legal. Sin embargo, la experiencia demostró lo contrario, tanto en el ámbito de la explotación de la goma como en otros.

Esta ley sólo se refería a la región ubicada al norte del paralelo 14. Sus constatarios argumentaban que el problema de las condiciones laborales afectaba a regiones más amplias y diversas. ¿Cómo una ley podría ser constitucional si no tenía alcance nacional? Hubo mayor oposición a la ley desde Santa Cruz, donde se opinaba que la misma legalizaba el enganche desde Santa Cruz hacia el Beni.

A casi un año de su aprobación, la ley de enganches suscitó reacciones en el mismo parlamento, pues se consideraba que no respetaba la Constitución. Precisamente, la Comisión de Constitución de Diputados encontró tres puntos de discordia: el uso del “pasaporte” para los enganchados, es decir el uso obligatorio de un documento que certificara que los trabajadores no tenían otros compromisos pendientes; la modalidad de contratación de peones, y el tema del depósito de garantía en la Policía de seguridad.

La aplicación de la ley generó problemas en los departamentos de Beni y Santa Cruz pues allí, según sus representantes, se atentó contra la libertad de circulación de los habitantes y ciudadanos al coartar su derecho “a salir a buscar honradamente el pan de cada día para su sustento y el de su familia”. Si bien se reconocía que la migración era mala, también se sabía que reportaba beneficios “al país”<sup>26</sup>.

Según el Honorable Zárate, los contratos de enganche no se verificaban de conformidad con el Código civil; por tanto, era necesario dejar una garantía para la familia del peón pues sus condiciones de vida eran pésimas y, generalmente, no volvía de la goma a su hogar (Redactor, 1897: 1037). La discusión giró también en torno al hecho que los intereses de los patrones ni fueron tomados en cuenta (Redactor, 1897: 1045).

Una vez aprobada la ley, la situación no mejoró. Múltiples artículos en la prensa cruceña denunciaban la persistencia del enganche<sup>27</sup> y recomendaban

---

26. Los argumentos del Honorable Barbero están en Redactor, 1897: 1033. Suenan conocidos en la perspectiva actual del proceso de migración de bolivianos al extranjero.

27. Se pueden encontrar numerosos ejemplares de contratos de enganches tanto en la documentación conservada en el Archivo Municipal de Santa Cruz como en el Museo de Historia de Santa

el ejercicio de una mayor vigilancia acerca del funcionamiento de las “casas de enganche” con miras a asegurarse del modo de reclutamiento de los “mozos”: si se hacía por voluntad propia, por engaño (alcohol y dinero) o por fuerza. El propósito de tales controles era garantizar la seguridad de los sectores considerados como más vulnerables: niños, domésticos e indígenas:

“Que se respete al menor de edad y al doméstico por que ellos tienen su amparo y que se preste alguna consideración al pobre indígena, *porque con el aseguramos nuestro trabajo*”<sup>28</sup>.

La preocupación giraba entonces en torno a los sectores que ya estaban involucrados en otras actividades o compromisos laborales como la agricultura, que se veía duramente afectada por la migración.

#### 4. La migración de la mano de obra cruceña

Según datos de la prefectura de Santa Cruz, sobre la base de las estadísticas de las personas que pasaron por el puerto de Cuatro Ojos, una escala obligada en la ruta de Santa Cruz al Beni, se estimaba que, entre 1890 y 1900, alrededor de 8.000 personas migraron al Beni, sin contar los enganches clandestinos por esa misma vía o por Guarayos (Rojas, 1905: 54). Posteriormente, pese a las diferencias entre las fuentes, la cantidad de personas que dejó el departamento fue indudablemente importante:

#### Estimaciones acerca de la migración cruceña a las regiones gomeras del resto del país, 1877-1910

Años	Tiempo	Trabajadores que migraron	Fuente
1890-1900	10 años	8.000	Informe prefectural de 1904 Rojas, 1905: 54
“En menos de veinte años”: desde fines de 1880	Menos de 20 años	20.000	<i>La Abeja</i> , n° 153, 18.10.1905
1877-1907	30 años	80.000	<i>La Abeja</i> , n° 358, 11.09.1907 <i>El Deber</i> , n° 15, 14.09.1907

Fuente: Elaboración propia

Cruz; por ejemplo, para el año 1896, ver MHSC Pref. SCZ 4-136/42; para 1898-1899, MHSC Pref. SCZ, 3-133/62.

28. “Enganche de peones, ¿Dónde está el mal?”. *La Esperanza*, n° 324, 27.03.1901; el énfasis es nuestro.

La última cifra es, probablemente, una exageración pero revela la sensación de vaciamiento que se sentía en Santa Cruz en torno al fenómeno de la migración, que no sólo afectaba a la mano de obra, sino a los propios patrones; incluso la falta de brazos llevó a algunos, como los “industriales azucareros”, a marchar al Beni junto con sus peones, “alucinados en obtener mejores ventajas en aquella región gomera” (Rojas, 1904: 54)<sup>29</sup>. Por consiguiente, muchos asociaron la crisis de la agricultura cruceña al encarecimiento de la mano de obra, y por tanto, de los precios de los productos agrícolas, con la migración al Beni<sup>30</sup>. Además, la decadencia de los establecimientos agropecuarios (Zambrana, 1896: 20) incidió en la percepción del impuesto catastral y por tanto, en los ingresos del departamento (Zambrana, 1897: 19).

Las perspectivas eran poco halagüeñas y el pesimismo reinaba entre los productores, ante la amenaza constante de la migración forzada. Así lo señalaba un informe de la Junta Agropecuaria<sup>31</sup>:

“...si a este estado de cosas no se ha de poner coto de modo eficaz, luego llegará el día en que veamos nuestros campos incultos, las industrias en completo desastre, la miseria en el pueblo y el tesoro departamental en bancarrota”<sup>32</sup>.

Llegó el momento en que la sociedad cruceña debía tomar cartas en el asunto.

## 5. El Centro de Defensa Social

Más allá del enganche en sí, lo que dolió en Santa Cruz fue la migración de su mano de obra. En reacción a este fenómeno, varios cruceños optaron por crear un órgano de defensa de los trabajadores y de lucha contra el enganche clandestino.

El 29 de agosto de 1906, varios notables cruceños fundaron el Centro de Defensa Social. Entre ellos, destacó el presbítero Avelino Costas, director del periódico *La Abeja* que pronto se convirtió en el órgano oficial del Centro. Los demás miembros eran empresarios que se veían afectados por la carencia de mano de obra.

---

29. Al parecer, la situación afectó en particular a la producción de la provincia Cordillera que se había transformado en un reservorio de mano de obra destinada a la zafra de caña de azúcar, sea por voluntad propia o bien por fuerza (*Ibíd.*). Efectivamente, algunos indígenas chiriguano de la provincia Cordillera fueron llevados a la goma por castigo (Combès, 2005: 128, 147).

30. Sin embargo, algunos articulistas señalaron que la migración de la mano de obra fue favorecida por la mala situación del agro, resultando ser la consecuencia de la misma y no la causa. Ver los periódicos *Correo del Plata*, n° 147, 7.06.1899 y *La Abeja*, N° 121, 7.07.1905.

31. La creación de las Juntas agropecuarias fue auspiciada en cada departamento y provincia desde 1905 por el Ministerio de Agricultura, dirigido por Manuel Vicente Ballivián, y cuyos informes eran parcialmente publicados en la *Revista del Ministerio de Agricultura y Colonización*.

32. Junta Agropecuaria al Prefecto de Santa Cruz, s/f. *Revista del Ministerio de Colonización y Agricultura*, año III, n° 26, p. 371.

La labor del Centro consistía en controlar la Junta de enganches y supervisar los procedimientos de contratación de mano de obra para la goma. Su creación coincidió con un recrudecimiento del enganche, ya no por las vías legales sino por la fuerza o el engaño. Por ello, la presión sobre la mano de obra se sintió con mayor fuerza en ese año, generando temor en la población:

“Los abusos cometidos por los llamados negreros, a mediados del año pasado [1906], excedieron los límites de toda tolerancia y aterrorizaron al vecindario pues no había seguridad ni para los jornaleros de los industriales, ni para los sirvientes de cada familia; peones y criados desaparecían, como por arte de magia, sin que se les pueda encontrar, sabiéndose al poco tiempo, en muchos casos, que habían marchado amarrados o encadenados por los negociantes de carne humana, camino al Beni”<sup>33</sup>.

El desempeño del Centro logró llamar la atención del público, alguna vez tildado de pasivo, sobre la impunidad del delito de “comercio de la carne humana”<sup>34</sup> o bien sobre lo que llamó el “enganche oficial”. Éste se relacionaba con las políticas desarrolladas por el gobierno liberal de exploración y poblamiento de las regiones alejadas. La Delegación Nacional del Madre de Dios y Purús, creada en 1890, fue posteriormente convertida en Delegación del Noroeste, dentro del Territorio Nacional de Colonias, al norte del país, en una región colindante con Perú y Brasil. Luego de la guerra con Brasil, llamada “guerra del Acre”, en la que Bolivia perdió más de 190.000 kilómetros<sup>2</sup>, era fundamental sentar presencia en las fronteras. Con el objetivo de explorar y poblar la Delegación, el gobierno nombró a un comisionado para reclutar presos de la Policía de Santa Cruz y llevarlos al norte. En mayo de 1907, el periódico criticó duramente este proceso de reclutamiento que calificó de “enganche oficial”, al afectar una ciudad ya debilitada por las inclemencias del clima y del hambre<sup>35</sup>.

La labor del Centro fue positiva pues mediante el envío de agentes para vigilar los caminos y casas de “reenganche”, se pudo evitar algunas levas de gente (Sanabria, 1988: 139). A un año de su creación, en 1907, la memoria presentada por el presidente del Centro denunciaba la complicidad entre algunos funcionarios públicos y los enganchadores<sup>36</sup>. Aquello provocó la reacción de las autoridades en contra del Centro por haber involucrado a algunos funcionarios en el negocio: censuras, persecuciones o, simplemente, intrigas (Sanabria, 1988: 140).

Por consiguiente, ya era tiempo de pasar a una nueva etapa en la lucha contra este mal; más allá de las denuncias en la prensa, la responsabilidad debía recaer en las instituciones locales, las personalidades y el pueblo<sup>37</sup>. Una de las

---

33. *La Abeja*, n° 358, 11.09.1907.

34. *La Abeja*, n° 304, 24.04.1907.

35. *La Abeja*, n° 309, 11.05.1907.

36. *La Abeja*, n° 358, 11.09.1907. Las acusaciones contra los funcionarios públicos fueron reiteradas en 1908.

37. *La Abeja*, n° 357, 8.09.1907.

instituciones que actuó en este sentido fue la Junta Agropecuaria: pese a haber sido tildada de oficialista por el periódico *La Abeja*, la publicación reprodujo su propuesta relacionada con la consolidación de la propiedad territorial como mecanismo para evitar las migraciones desde el campo, y otras medidas de incentivo a la agricultura<sup>38</sup>.

De manera sutil, la lucha fue pasando del terreno laboral al político. En 1908, el gobierno no reconoció los estatutos del Centro de Defensa Social por considerarlo “sedicioso” y pidió su disolución<sup>39</sup>. La resistencia a las denuncias del Comité también venía de periódicos locales, como *El Trabajo*, que en varias oportunidades se burló de su campaña de prensa y de la labor de la Defensa Social<sup>40</sup>.

En este contexto, el portavoz de la organización, el periódico *La Abeja*, cumplió un papel muy importante en la información sobre un fenómeno muy cruceño, que tuvo algunas repercusiones en otros medios como *El Deber* de Santa Cruz, *El Heraldo* de Cochabamba y *La Democracia* de Trinidad. Otro periódico local, *El Comercio*, también multiplicó las denuncias contra el enganche clandestino aunque, entre líneas, abrió sus puertas a la voz de algunos enganchadores.

Tal fue el caso de Juan Salas, en 1909, al que se atribuyó un enganche clandestino. El acusado señaló la contradicción entre la ley de enganche y el Código Civil, que seguía rigiendo las relaciones laborales:

“Los que, so pretexto de amparar a los indígenas quieren oponerse a que se les proporcione trabajo en el Beni, no se acuerdan que el Código Civil tienen un tratado sobre EL ALQUILER DE SERVICIOS EN VIRTUD DE CONTRATA O JORNAL, y que esos indígenas son libres para alquilarlos a quien les parezca y para marchar a donde quiera llevarlos el patrón que los contrata”<sup>41</sup>.

No contento con esta aclaración, Salas añadía que, al llevarse personas al Beni, cumplía una labor social:

“¿Qué más desea la sociedad que se lleve a enseñar trabajo a más de un centenar de vagos que pululan en Santa Cruz y no tienen otro oficio que la estafa, la bebida y el jolgorio?”<sup>42</sup>.

Más allá de la ironía sobre la “calidad” de la mano de obra, el enganchador señaló un problema que pondría de nuevo a la ley de enganche sobre el tape-

---

38. *La Abeja*, n° 329, 2.07.1907.

39. *La Abeja*, n° 511, 12.07.1908; Sanabria, 1988: 141-143.

40. Por ejemplo, *El Trabajo*, n° 235, 27.05.1908; n° 241, 20.06.1908; n° 245, 4.07.1908; n° 253, 1.08.1908. Los argumentos de este periódico eran que el Comité se ensañaba contra los funcionarios públicos del gobierno liberal de Ismael Montes en lugar de denunciar los abusos de los “negros”. De esta manera, se manifestaba una nueva versión del conflicto entre el clero y el gobierno liberal.

41. *El Comercio*, n° 22, 22.04.1909; el énfasis en el original.

42. *El Comercio*, n° 25, 27.04.1909.

te de la discusión de los parlamentarios: la libre circulación de los individuos –trabajadores– en el país, planteada de manera contradictoria entre la ley de noviembre de 1896 y la Constitución de 1880<sup>43</sup>.

En los años siguientes, la labor del Centro disminuyó, tanto porque el enganche ya no gozó del supuesto encubrimiento de las autoridades como porque la explotación de la goma entró en crisis. Sin embargo, en 1909, las denuncias sobre la práctica del enganche seguían apareciendo en el periódico *El Comercio* (Molina, 1988).

## 6. Los debates posteriores

El tema del enganche abrió la puerta para debatir acerca de otros problemas ligados a la migración de la mano de obra boliviana, no sólo hacia los gomales nacionales o hacia Brasil, sino rumbo a otros destinos en países vecinos que ofrecían mejores oportunidades laborales, como Argentina o Chile. El parlamento boliviano fue el escenario del debate, llegando a promulgarse la ley de 31 de octubre de 1910 sobre la limitación de los enganches clandestinos hacia Argentina, en los ingenios azucareros del norte; sin embargo, la medida fue vana en su intento por frenar el proceso pues la migración era espontánea.

En los años siguientes, entre 1912 y 1915, los parlamentarios discutieron varios proyectos de ley destinados a ampliar y mejorar las leyes de 1896 y de 1910 (Redactor, 1912: 314), pues el enganche seguía vigente, con menos intensidad hacia el Beni y en mayor proporción hacia el exterior. Algunos parlamentarios querían sustituir la ley de 1896, muy criticada por haber contribuido a la pérdida de la región del Acre, por ejemplo (Redactor, 1912: 302); otros, simplemente, querían que fuera derogada su aplicación en los departamentos de Beni y Santa Cruz, quedando vigente para el Chaco (Redactor, 1912: 312). Finalmente, en sesión del 2.09.1913, se derogó la ley de 16.11.1896 para el Beni y Noroeste (Redactor, 1913: 383) y a nivel nacional, el 28.09.1915 (Redactor, 1914: 382-383).

Pese a ello, la prensa cruceña seguía insistiendo en recordar cómo la voracidad de la empresa gomera del norte del país había absorbido la mano de obra local hasta despoblar el departamento. El problema, según se señalaba en las principales publicaciones, radicaba en la falta de cumplimiento de las leyes, dejando desamparado al trabajador.

El debate parlamentario sobre la cuestión salarial se reanudó en septiembre de 1915. Al respecto, el periódico *El País* señalaba que varios diputados presentaron un proyecto de ley de reglamentación del salario de mozos o peones, en el que se prohibía los anticipos de salarios por más de dos meses; además,

---

43. El tema fue evocado por el Honorable Cronembold en 1912 (Redactor, 1912: 314) pero había sido abordado por el H. Barbery en 1897 (Redactor, 1897: 1033), que señalaba que no se podía impedir que los cruceños fueran a buscar el sustento al Beni.

se prescribía el ajuste semestral de cuentas, y se debía inscribir las deudas pendientes en la Policía en el término de un año, no habiendo acción para ejecutar por las no inscritas; y la amortización de estas deudas sería de 50% sobre el salario, hasta su total cancelación, bajo la responsabilidad del patrón. En un contexto en que el despotismo de los patrones competía con los fraudes de los trabajadores, fue la “industria” la que salió perdiendo. Por tanto, se esperaba la aprobación de una ley que reglamentara las relaciones entre patrones y peones/jornaleros<sup>44</sup>.

Los fraudes evocados se referían a que los peones recibían adelantos de salario en dinero o productos y que huían antes de pagarlos con su trabajo. La práctica de los adelantos era tradicional y era común que alcanzaran montos muy superiores a los que podían realmente pagar los peones. Ante esta situación, la entidad que mediaba entre las partes era la Policía.

Pero hasta entonces, la palabra del patrón tenía más peso que la de la gente de servicio, respecto a los montos, los tiempos y el cumplimiento de los pagos de salarios. Esta desigualdad ante la ley, sumada a la dura vida de los peones, conmovió a los parlamentarios preocupados por buscar “positivos beneficios como garantía de la clase social que necesita de eficaz protección”<sup>45</sup>.

La ley fue aprobada en la Cámara de Diputados y en el Senado entre los meses de agosto y septiembre de 1916 y señaló:

“Art.1º. Se prohíbe el anticipo de dinero y especies, por más del salario equivalente a tres meses a los mozos y sirvientes contratados para los trabajos en el Beni, Santa Cruz y el Territorio de Colonias. Los patrones están en la obligación de ajustar trimestralmente a sus peones, abonándoles el valor que resulten a deberles. // Art.2º. Las deudas existentes en la actualidad, deberán inscribirse ante la policía o en el corregimiento respectivo, en el perentorio término de un año desde la promulgación de la presente ley, para lo cual estas oficinas abrirán un libro especial en el que anotarán las inscripciones en perfecto orden cronológico, indicando el nombre del patrón, del mozo, la suma adeudada y el sueldo mensual. No podrá establecerse acción policiaria de ninguna especie por deudas que no cumplan estos requisitos. // Art.3º. Los anticipos registrados conforme al artículo anterior se amortizarán con el descuento del 25% del sueldo que corresponda al mozo o sirviente que deberá hacerse desde la fechas de la inscripción hasta que se extinga la deuda, bajo la responsabilidad del patrón”<sup>46</sup>.

En un editorial<sup>47</sup>, este mismo periódico evocaba el cambio de coyuntura que se dio entre 1915 y 1916 en torno al tema de la goma: el mercado entró en crisis debido a la guerra que estalló en Europa. Los patrones tuvieron dificultades en pagar a sus obreros que aprovecharon la situación para “abandonar a sus acreedores”, y buscaron amparo en leyes como la de 1896 que no se había respetado, “imponiendo sus pretensiones *concientes del valor que represen-*

---

44. *El País*, n° 231, 16.09.1915.

45. *El País*, n° 239, 7.10.1915.

46. Citado en *El País*, n° 373, 29.08.1916.

47. *El País*, n° 373, 29.08.1916

*taban para sus patrones*<sup>48</sup>. Ciertamente, los anticipos o créditos ilimitados en dinero, mercadería y alimentos, ataban a los peones como rehenes; pero éstos también sabían que los patrones dependían de su trabajo<sup>49</sup>. No deja de llamar la atención que en este punto, se hizo referencia a los trabajadores como “indios” mientras que en el resto del texto fueron descritos como “obreros”. En cuanto a la ley, ésta mencionaba a “mozos y sirvientes”.

## 7. Conclusión

Desde Santa Cruz, un despliegue de enfrentamientos verbales o escritos, en el Parlamento y en la prensa, giró en torno al control sobre la mano de obra pues la práctica del enganche dirigido al reclutamiento de mano de obra destinada a las regiones gomeras del norte del país provocó una importante migración que afectó al departamento, que se vio desprovisto de trabajadores para sus actividades tradicionales.

En reacción a este fenómeno, el Centro de Defensa Social desarrolló actividades de información en torno a la denuncia de estos enganches. De esta manera, ¿se podría decir que el Centro de Defensa Social fue una especie de precedente para las organizaciones de trabajadores? Como decía el periódico *La Democracia*, citado por *La Abeja*, el órgano oficial del centro:

“...tampoco pensamos que debe dejarse al trabajador y jornalero sin las garantías a que tiene derecho como miembro de una colectividad y como factor de su evolución económica”<sup>50</sup>.

Sin embargo, algunas voces disidentes afirmaban que, más que por el enganche, la migración fue el resultado de la situación precaria del agro<sup>51</sup> y del maltrato a los trabajadores<sup>52</sup>. Pero lo que motivó la “defensa social”, además de la defensa de los intereses de los trabajadores, fue la de los intereses de los patrones cruceños que velaban por asegurar la permanencia de sus domésticos o peones del campo, que estaban expuestos a las tentaciones de los patrones gomeros y enganchadores que entregaban anticipos a sus trabajadores; temían que aquéllos se fugaran con la plata en el bolsillo (Redactor, 1913: 360, 363). Así lo destacó un parlamentario, justificando el encierro de los peones en las casas de enganche de Santa Cruz<sup>53</sup>.

---

48. El énfasis es nuestro.

49. “Han satisfecho en efectivo, mercaderías y víveres *todas las pretensiones de los indios*, guiados por el incentivo del lucro que les representaba cada obrero en sus labores industriales” en *Ibid*.

50. “¡Alerta, jornaleros!” en: *La Abeja*, n° 400, 18.12.1907.

51. *Correo del Plata*, n° 147, 7.06.1899.

52. *La Abeja*, n° 121, 7.07.1905.

53. “...es cierto que las autoridades del departamento de Santa Cruz autorizaban la reclusión de los enganchados en las casas llamadas de enganche, para prevenir la fuga de los obreros que, en la mayoría de los casos, obtenían fuertes anticipos de dinero con el fin de eludir el cumplimiento de las obligaciones contraídas” (H. Suárez en Redactor, 1913: 359).

Esta polémica permitió también develar las especificidades de la sociedad y de la vida económica de Santa Cruz. Por un lado, la fragilidad de la economía cruceña, dependiente de la existencia de caminos y de mano de obra, pese a la existencia de un importante potencial de recursos naturales y tierras; por otro lado, el dinamismo y la creatividad de los grupos sociales con diferentes intereses económicos y políticos (Sanabria y De la Fuente, 1990: 38). A lo largo del siglo XX, éstos encontrarían nuevos argumentos para expresar su sentimiento regional.

## Fuentes y bibliografía citadas

### Archivos

Archivo y Biblioteca Nacional de Bolivia ABNB (Sucre). Fondo Ministerio del Interior (MI)

Museo de Historia de Santa Cruz (Santa Cruz de la Sierra). Fondo prefec-tural (MHSC Pref.)

### Prensa cruceña

*La Abeja*

*El Comercio*

*El Correo del Plata*

*El Deber*

*La Esperanza*

*La Estrella del Oriente*

*El País*

### Fuentes impresas

LANGUIDEY, Fidel (1881). "Censo de Santa Cruz". *El Amigo del País*, 26.02.1881. Santa Cruz de la Sierra.

REDACTOR DE LA CÁMARA DE SENADORES (1896). *Sesiones del Senado nacional en la Legislatura de 1896*. Sucre: Imprenta Sucre.

REDACTOR DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS (1897). *Legislatura ordinaria de 1897*. Sucre: Tipografía Excelsior.

REDACTOR DEL H. SENADO NACIONAL (1912). *Legislatura ordinaria de 1912* (Tomo 2). La Paz: Imprenta y litografía boliviana.

REDACTOR DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (1912). *Legislatura ordinaria de 1912* (Tomo 1). La Paz: Imprenta y litografía boliviana.

REDACTOR DEL H. SENADO NACIONAL (1914). *Legislatura ordinaria de 1913* (Tomo 2). La Paz: Imprenta y litografía boliviana.

- REDACTOR DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS (1914). *Legislatura ordinaria de 1913* (Tomo 1). La Paz: Imprenta y litografía boliviana.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA (1881). *Anuario de leyes y supremas disposiciones de 1880* (compilado por Jenaro Sanjinés). La Paz: Imprenta de El Ciudadano.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA (1884). *Anuario de leyes y supremas disposiciones de 1883, con un suplemento al anuario de 1882* (compilado por Jenaro Sanjinés). La Paz: Imprenta de El Comercio.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA (1891). *Anuario de leyes y supremas disposiciones de 1890, con un suplemento al anuario de 1888 y 1889*. La Paz: Imprenta de El Comercio.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA (1892). *Anuario de leyes y supremas disposiciones de 1891, con un suplemento al anuario de 1888 y 1890*. La Paz: Imprenta de El Comercio.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA (1897). *Anuario de leyes y supremas disposiciones de 1895, con un apéndice al anuario de 1894*. La Paz: Imprenta de El Comercio.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA (1898). *Anuario de leyes y supremas disposiciones de 1896* (compilado por Claudio Barrios). La Paz: Imprenta de El Comercio.
- REPÚBLICA DE BOLIVIA (1910). *Anuario de leyes, decretos y resoluciones supremas expedidas en el año 1909* (compilado por Ricardo Martínez). La Paz: Tipografía de La Unión.
- ROJAS, Camilo (1884). *Proyecto de reglamento de policía rural para el departamento de Santa Cruz*. Santa Cruz: Imprenta del Progreso.
- ROJAS, Rosendo (1905). *Informe del Prefecto y comandante general en la gestión de 1904*. Santa Cruz: Imprenta de la Ley.
- ROJAS, Rosendo (1907). "Informe de la Prefectura del departamento de Santa Cruz al Ministro de Colonización y Agricultura". *Revista del Ministerio de Colonización y Agricultura*, año III, n° 30. La Paz.
- ZAMBRANA, Angel (1896). *Informe del Prefecto y comandante general del departamento de Santa Cruz*. Santa Cruz: Imprenta de la Estrella del Oriente.
- ZAMBRANA, Angel (1897). *Informe del Prefecto y comandante general del departamento de Santa Cruz*. Santa Cruz: Imprenta de la Estrella del Oriente.

## Bibliografía

- ANTEZANA, Alejandro (1996). *Los liberales y el problema agrario de Bolivia (1899-1920)*. La Paz: Plural.
- BALZÁN, Luigi (2008). *A carretón y a canoa. La obra del naturalista Luigi Balzán en Bolivia y en Paraguay. 1885-1893*. Edición, estudio, notas y traducción del italiano de Clara López Beltrán. La Paz: Plural.

- CHOQUE, Roberto (1997). "La servidumbre indígena andina de Bolivia". En: VV.AA. *El siglo XIX en Bolivia y América Latina*. La Paz: Coordinadora de Historia - Instituto Francés de Estudios Andinos, pp. 475-485.
- COMBÈS, Isabelle (2005). *Etnohistorias del Isoso. Chanés y chiriguano en el Chaco boliviano*. La Paz: Instituto Francés de Estudios Andinos - Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.
- GAMARRA, Pilar (1992). "Haciendas y peones en el régimen gomero boliviano. Las bases económicas de un poder regional: la Casa Suárez, 1880-1940". La Paz: Universidad Mayor de San Andrés (Tesis de licenciatura en historia publicada en 2007 bajo el título: *Amazonía norte de Bolivia. Economía gomera, 1870-1940. Bases económicas de un poder regional*. La Paz: Colegio Nacional de Historiadores de Bolivia y Producciones CIMA).
- GARCÍA JORDÁN, Pilar (1998). "¿De bárbaros a ciudadanos? Tutela, control de mano de obra y secularización en las misiones de Guarayos, 1871-1948". En: García Jordán, P. (ed.). *Fronteras, colonización y mano de obra indígena en la Amazonía Andina (XIX-XX)*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú / Universitat de Barcelona, pp.23-124.
- GARCÍA JORDÁN, Pilar (2000). "De la colonización depende el porvenir de la República". *Anuario 2000 del Archivo y Biblioteca Nacional*. Sucre: Archivo y Biblioteca Nacionales de Bolivia, 53-106.
- GARCÍA JORDÁN, Pilar (2001). *Cruz y arado, fusiles y discursos. La construcción de los orientes en el Perú y Bolivia, 1820-1940*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos / Instituto de Estudios Peruanos.
- GARCÍA JORDÁN, Pilar (2006). "Yo soy libre, no soy indio: soy guarayo". *Las misiones franciscanas de Guarayos, 1790-1940*. Lima: Instituto Francés de Estudios Andinos / Programa de Investigación Estratégica en Bolivia / Taller de Estudios e Investigaciones Andino Amazónicas / Institut de la Recherche pour le Développement.
- GROFF GREEVER, Janet (1987). *José Ballivián y el Oriente Boliviano*. La Paz: Siglo.
- LEMA, Ana María (1998). "Un país periférico: conflictos internos de norte a sur en Bolivia". *Revista de Humanidades y Ciencias Sociales*, 4/2. Santa Cruz: UAGRM/Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, pp. 31-46.
- LEMA, Ana María (2009a). *El sentido del silencio. La mano de obra chiquitana en el Oriente boliviano a principios del siglo XX*. Santa Cruz de la Sierra: El País / Universidad para la Investigación Estratégica en Bolivia.
- LEMA, Ana María (2009b). "Frontera permeable y brazos apetecidos. La migración de los indígenas chiquitanos a Brasil en la segunda mitad del siglo XIX" (inédito).
- MENDOZA, Jaime (1998). *Páginas bárbaras*. Sucre: Honorable Alcaldía Municipal.

- MOLINA SAUCEDO, Carlos Hugo (1988). *Con olor a pujusó*. Santa Cruz de la Sierra: Cabildo (2ª edición).
- NORDENSKİÖLD, Erland (2002 [1912]). *Exploraciones y aventuras en Sudamérica* (1913-1914). La Paz: Apoyo para el campesino indígena del Oriente boliviano.
- NORDENSKİÖLD, Erland (2003 [1922]). *Indios y blancos en el nordeste de Bolivia* (1908-1909). La Paz: Apoyo para el campesino indígena del Oriente boliviano.
- ROCA, José Luis (2001). *Economía y sociedad en el Oriente boliviano. XVI-XX*. Santa Cruz: Cooperativa Rural de Electricidad.
- RODRÍGUEZ OSTRÍA, Gustavo (1993). *Poder central y poder regional. Cochabamba y Santa Cruz en los siglos XIX y XX*. La Paz: Instituto Latinoamericano de Investigaciones Sociales.
- SANABRIA FERNÁNDEZ, Hernando (1988). *En busca de El Dorado*. La Paz: Juventud.
- SANABRIA, Carmiña y DE LA FUENTE, Manuel (1990). *Luchas sociales y movimiento obrero en Santa Cruz. Tomo 1: De Andrés Ibañez a la guerra del Chaco*. Santa Cruz: Centro de Estudios Jurídicos e Investigación Social).
- SANDOVAL ARENAS, Dunia et al. (2003). *Santa Cruz: economía y poder, 1952-1993*. La Paz: Programa de Investigación Estratégica en Bolivia.
- SANDOVAL RODRÍGUEZ, Isaac (1994). *El trabajo agrícola de temporada. Investigaciones jurídicas*. Santa Cruz: Universidad Autónoma Gabriel René Moreno.
- STOIAN, Dietmar (2005). *La economía extractivista de la Amazonía norte boliviana*. Yakarta: Center for International Forestry Research.